

Kenia Milagros Mejia Mercedes
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 263-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Rio Haina y la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, sobre la venta de una porción de terreno en el municipio de Haina, lugar El Cruce.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 263-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra-venta de terrenos suscrito en fecha 7 de mayo de 1996, entre el INGENIO RIO HAINA y LA ASOCIACION POPULAR DE AHORROS Y PRESTAMOS.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de compra-venta de terrenos suscrito en fecha 7 de mayo de 1996, entre el INGENIO RIO HAINA, válidamente representado en este acto por el señor ING. JUAN ANDRÉS PLA GOMEZ, de una parte; y de la otra parte, LA ASOCIACION POPULAR DE AHORROS Y PRESTAMOS, por medio del cual el

primero traspasa al segundo una porción de terreno con una extensión superficial de 414.03 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 263-parte, del D. C. No. 8 del municipio de Haina, provincia San Cristóbal, lugar EL CRUCE, de los Bajos de Haina, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$341,574.75, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el Ingenio Río Haina, organismo estatal, autónomo, organizado y creado de acuerdo con la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor Ing. Andrés Pla Gómez, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0662681-5, (anterior No. 25707, Serie 37), sello hábil domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, actuando en virtud del Poder que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 10 de mayo de 1990, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO, y de la otra parte, la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, entidad bancaria, creada bajo las leyes de la República Dominicana, con su asiento social y oficina principal en la Avenida Máximo Gómez esquina 27 de Febrero, en esta ciudad de Santo Domingo, legalmente representada por los señores licenciados Reynaldo Tejada y Mayra Veloz, dominicanos, mayores de edad, casados, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral No. _____, _____ (anteriores Nos. 11017 y 141827, ambas de Series 64 y 01), respectivamente, sellos hábiles, domiciliados y residentes en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en sus calidades respectivas de Gerente Administrativo de Crédito y Contadora General de dicha institución, quien en lo que sigue del presente contrato se denominarán LA COMPRADORA.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El Ingenio vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de LA COMPRADORA, quienes aceptan el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de 414.03 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 263-Parte, del D.C. No. 8, del municipio de Haina, provincia San Cristóbal, lugar El Cruce, de los Bajos de Haina, con los siguientes linderos:

Al Norte: Centro Parroquial

Al Sur: Avenida Río Haina

Al Este: Banco de Reservas de la República Dominicana

Al Oeste: Taxi Haina y Carretera Sánchez

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta en virtud del Certificado de Título No. 1894, depositado por el Registrador de Títulos de San Cristóbal en fecha veintiocho (28) de octubre de 1954, correspondiente al contrato de que se trata.

TERCERO: El precio total acordado para la presente operación de venta de terreno es de trescientos cuarenta y un mil quinientos setenta y cuatro pesos oro dominicanos con 75/100 (RD\$341,574.75), o sea, a razón de ochocientos veinticinco pesos oro dominicanos con 00/00 (RD\$825.00) el metro cuadrado, suma esta que ha sido pagada por LA COMPRADORA en su totalidad, mediante cheque certificado No. 029813, de fecha 17 de abril de 1996, girado contra la misma institución bancaria, razón por la cual este acto sirve a LA COMPRADORA como recibo de descargo y finiquito legal por dicha suma.

PARRAFO: Estos terrenos fueron tasados por la Dirección General del Catastro Nacional y por una compañía de Tasadores particulares, mediante avalúo de fecha doce (12) de diciembre de 1995, a razón de ochocientos veinticinco pesos oro dominicanos con 00/00 (RD\$825.00) el metro cuadrado, lo que hace un total de trescientos cuarenta y un mil quinientos setenta y cuatro pesos oro dominicanos con 75/00 (RD\$341,574.75).

CUARTO: LA COMPRADORA se obliga a pagar todos los gastos que ocasione o pueda originar el presente contrato, ya sean judiciales o extrajudiciales, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones, y en general los que se originen con la redacción, inscripción, legalización y todos aquellos gastos que realice el CEA como consecuencia del presente contrato.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y venta de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo, y LA COMPRADORA en la dirección indicada al inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales, de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO

POR LA COMPRADORA

ING. JUAN ANDRES PLA GOMEZ
Director Ejecutivo

LIC. REYNALDO TEJADA
LIC. MAYRA VELOZ

YO, **DR. ANDRES MENDEZ ACOSTA**, Abogado, Notario Público de los del Número, para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mí comparecieron los señores ING. JUAN ANDRES PLA GOMEZ, LICs. REYNALDO TEJADA Y MAYRA VELOZ, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento, libre y voluntariamente, que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DR. ANDRES MENDEZ ACOSTA
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998); años 155 de la independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilna Neumann Hernandez
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 264-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y Fertilizantes Químicos Dominicanos S.A., sobre la venta de 60,000 metros cuadrados de terrenos en la parcela No. 1-B-2, Distrito Catastral No. 13, sección Garzuela, Montecristi.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 264-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 13 de agosto de 1987, entre el Estado dominicano y Fertilizantes Químicos Dominicanos, S.A.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 13 de agosto de 1987, entre el Estado dominicano, representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. EMMA VALOIS VIDAL, y el AGRON. PEDRO BRETÓN, Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, de una parte, y de la otra parte, Fertilizantes Químicos Dominicanos, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 60,000 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm. 1-B-2, del Distrito Catastral No. 13, Sección Garzuela, Provincia Montecristi, valorada en la suma de RD\$180,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 634

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. EMMA VALOIS VIDAL, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia provista de la Cédula de Identificación Personal No. 107884, serie 1ra., y el AGRON.